



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 554.-** Aprobación del informe de verificación de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Reglamento (EU) nº 601/2012, de la Comisión, de 21 de junio de 2012, a instancias de Endesa Generación S.A. **Pag 4747**
- 555.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización para el vertido de agua tratada por la EDAR de Santa Catalina, a través del nuevo emisario submarino, a instancias de ACEMSA. **Pag 4748**
- 557.-** Aprobación del Documento de Referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta. **Pag 4749**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 553.-** Propuesta de la Comisión de Valoración del Procedimiento de Selección de Beneficiarios de Ayudas al Inquilino, previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, para el ejercicio 2016. **Pag 4755**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 556.-** Citación a D. Farik Ahomar Mohamed, relativa a P. Oficio Autoridad Laboral 37/2016. **Pag 4759**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

554.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad en su Resolución de treinta de junio de dos mil dieciséis (30/06/2016) ha dispuesto lo siguiente:

ANUNCIO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- ENDESA GENERACIÓN, S.A., titular de la Central Diesel en Ceuta, con fecha 14/06/2016 (nº 54161) solicita la aprobación de informe de verificación de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Reglamento (EU) nº 601/2012, de la Comisión, de 21 de junio de 2012.

CUARTO.- Los servicios técnicos de la Consejería con fecha 16/06/2016 emiten informe en el que concluyen que el «el informe de mejora de seguimiento de emisiones, ... describe las medidas y plazos que pretende aplicar para corregir las irregularidades detectadas y que han sido informadas por el verificado AENOR en informe de fecha 26/01/2016» por lo que de conformidad con el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 601/2012, de 21 de junio, de seguimiento y notificación de emisiones de gases de efecto invernadero puede procederse a la aprobación del informe de mejora de referencia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.-

PRIMERA.- Cuando el informe de verificación señale irregularidades importantes o contenga recomendaciones de mejoras el titular de la instalación deberá someter a la aprobación de la autoridad competente un informe antes del 30 de junio del mismo año en el que el verificador haya emitido el suyo, continua indicando que dicho informe deberá describir las medida y los plazos para corregir las irregularidades detectadas por el verificado y para poner en práctica sus recomendaciones [artículo 69.4 del Reglamento (UE) nº 601/2012 de la Comisión, de 21 de junio de 2012, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero].

En el informe presentado consta en el apartado D: Informe de Verificación que la medida a adoptar consiste en la elaboración de una nueva edición de la IT-11 (cálculo de emisiones de CO₂) donde se incluya ratios de aceptación para los consumos específicos calculados, la fecha para el cumplimiento de lo anterior es el 01 de septiembre de 2016.

SEGUNDA.- Las Administraciones deben difundir información ambiental de autorizaciones con un efecto significativo sobre el medio ambiente. En su defecto, la referencia al lugar donde se puede solicitar o encontrar la información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 [art. 7.6 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, Regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)].

TERCERA.- A la ciudad de Ceuta le corresponde la ejecución de la legislación del Estado en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes (art. 22.1.1ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía de Ceuta).

La anterior competencia comprenderá, entre otras, facultades de Administración, inspección y sanción (art. 22.2 EAC).

Mediante Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de industria y energía ésta asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en el territorio de la Ciudad de Ceuta para la ejecución de la normativa del Estado, entre otras materias, en protección y control de medio ambiente industrial.

Por decreto de atribución de funciones del Presidente de fecha 22/06/2015 (BOCCE Extraordinaria nº 11 de fecha 23/06/15) la prevención, control y actuación sobre contaminación atmosférica le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se aprueba informe de mejora según el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 601/2012 de la Comisión, de 21 de junio de 2012, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero. La mejora consiste en la elaboración de una nueva edición de la IT-11 (cálculo de emisiones de CO₂) donde se incluya ratios de aceptación para los consumos específicos calculados, siendo la fecha la del 1 de septiembre de 2016.

SEGUNDA.- Comuníquese este Resolución al órgano competente en materia de Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

TERECERA.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTA.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 4 de julio de 2016

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO
(Decreto de Presidencia 26/11/2016)

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.

555.- El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en su Resolución de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis (30/06/2016) ha dispuesto lo siguiente:

ANUNCIO

ANTECEDENTES DE HECHO. -

PRIMERO. El Director Gerente de ACEMSA en escrito de fecha 19/11/2014 (nº 105984) solicita «autorización para el vertido de agua tratada por la EDAR de Santa Catalina a través del nuevo emisario submarino», aportando la documentación preceptiva.

SGUNDO. El servicio técnico de la Consejería, tras estudiar la documentación presentada, con fecha 03/02/2015 emiten informe en el señalan deficiencias en citada documentación que deben ser subsanadas.

La subsanación de la documentación presentada es requerida mediante escrito del Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 05/02/2015, siendo presentada con fecha 02/03/2015 (20175).

TERCERO. A la vista de la documentación presentada el citado servicio técnico con fecha 07/05/2015 emite nuevo informe donde se contiene el contenido y alcance de la autorización de vertido al mar de aguas residuales depuradas de la EDAR de Santa Catalina, a través de emisario submarino.

CUARTO. El Consejero de Medio Ambiente en escrito de fecha 19/05/2015 solicita a ACEMSA aporte: (i) copia íntegra del convenio ACUAES-Ciudad, ya que sólo se han aportado las páginas 12 y 13); (ii) información respecto de la encomienda de gestión a la que se refiere la cláusula séptima del mencionado convenio, dicha documentación es remitida el 21/04/2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PRIMERO. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costa (en lo sucesivo LC) en su artículo 57.1 establece que los vertidos requerirán autorización de la Administración competente, que se otorgará con sujeción a la legislación estatal y autonómica aplicable, sin perjuicio de la ocupación del dominio público, en su caso.

En idénticos términos se pronuncia el artículo 116.1 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas1 – en adelante RGC-.

El artículo 152.8 RGC prevé un trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días, para los procedimientos de autorizaciones que se refieran a vertidos industriales y contaminantes desde tierra al mar.

SEGUNDO. Las Comunidades Autónomas ejercerán entre otras, competencias en vertidos al mar, todo ello en virtud de sus respectivos Estatutos de Autonomía (artículo 114 LC). En similares términos se pronuncia el artículo 224 RGC-

Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en materia de vertidos industriales y contaminantes (artículo 22.1. 1ª Ley orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta).

De acuerdo con Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente, se traspasa a la ciudad de Ceuta la autorización de instalaciones de vertidos en el litoral ceutí, inspección de las mismas, así como la aplicación del régimen sancionador, todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Costas y su Reglamento.

La Consejería de Medio Ambiente ostenta competencia en protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural, de acuerdo con decreto del Presidente de atribución de funciones de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA. –

PRIMERA. Se abre un plazo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDA.- A efectos de posibilitar su consulta, el expediente estará de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Teniente José del Olmo, nº 2, planta 3ª.

TERCERA.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 4 de julio de 2016

Vº. Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

P.D.F. EL CONSEJERO

(Decreto de Presidencia 26/11/12)

1 Artículo 116. 1 RGC: Todos los vertidos requerirán autorización de la Administración competente, que se otorgará con sujeción a la legislación estatal y autonómica aplicable, sin perjuicio de la concesión de ocupación de dominio público, en su caso.

557.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de delegación de fecha veintidós de junio de dos mil quince (BOCCE Extraordinario nº 11 de fecha 23/06/2015) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO. –

PRIMERO. La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas acordó por Resolución de fecha 19/04/2013 (Nº 4629) incoar expediente relativo a tramitación del Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta aprobando inicialmente documento ambiental del mismo, abriéndose un plazo de información pública de treinta (30) días hábiles (BOCCE número 5256 de fecha 30/04/2013).

Por otra resolución de fecha 06/06/2013 (Nº 6916) el plazo de información pública fue ampliado en quince (15) días (BOCCE número 5275 de fecha 05/07/2013).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

PRIMERA. La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (en adelante LEA) —que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001— establece que serán objeto de evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que se elaboren o aprueben por una Administración Pública. A estos efectos se entenderá que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos planes y programas que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en las siguientes materias: Agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo

En este sentido, el futuro Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta tiene que someterse a una evaluación ambiental estratégica, de conformidad con el procedimiento establecido en la LEA.

SEGUNDA. El proceso de evaluación ambiental de los planes comprenderá la elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por el órgano ambiental a través del documento de referencia (art. 9.1 LEA).

TERCERA. La elaboración de documentos de prevención y gestión de residuos corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales. En el caso de las Comunidades Autónomas, tienen competencia para la elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos [art. 12.4.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en adelante LRSC]. En cuanto a las Entidades Locales, tienen competencia para elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia [art. 12.5.c) 1º LRSC].

La Ciudad de Ceuta competente para la tramitación y resolución de expedientes en materia de gestión medioambiental [apartado B. f) de Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración a la Ciudad de Ceuta].

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad es el órgano ambiental competente de acuerdo con atribución de funciones realizadas por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 22/06/2015 (BOCCE Extraordinario nº 11 de fecha 23/06/2015).

PARTE DISPOSITIVA.

PRIMERA. Se aprueba Documento de Referencia para la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente del Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta, con el alcance que se determina en el anexo a esta Resolución.

SEGUNDA. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy Fe
La Secretaria General,

El Consejero de Medio Ambiente
y Sostenibilidad,

A N E X O

DOCUMENTO DE REFERENCIA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.-
2. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.
3. CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.-
4. CONFIGURACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA.-
 - 4.1. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIÓN CON OTROS PLANES. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE PLANIFICACIÓN
 - 4.2. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE-
 - 4.3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES. PROBLEMAS AMBIENTALES.
 - 4.4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
 - 4.5. EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE
 - 4.6. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO SOBRE EL MEDIO.
 - 4.7. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.-
 - 4.8. VIABILIDAD ECONÓMICA.-
 - 4.9. RESUMEN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.-

1.- INTRODUCCIÓN.-

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, pretende la integración de los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de planes y programas para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible en su triple dimensión económica, social y ambiental, a través de un proceso continuo de evaluación en el que se garantice la transparencia y la participación.

El procedimiento de evaluación establecido en la precitada Ley descansa, en su fase inicial, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA), definido por el artículo 2 como el informe elaborado por el órgano promotor que, siendo parte integrante del Plan o Programa, contiene la información requerida en el artículo 8 y en el anexo I de la precitada norma.

Finalizado el correspondiente período de exposición pública y tras el preciso análisis de las alegaciones recibidas, se confecciona el presente Documento de Referencia a fin de establecer la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), contemplándose asimismo los criterios ambientales estratégicos, los objetivos y principios de sostenibilidad ambiental, para su consideración en la redacción del ISA del Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta.

Por otra parte, el Documento de Referencia analiza y define las modalidades de información y consulta e identifica a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado de conformidad con el artículo 9 de la Ley de referencia.

2.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.

Las actuaciones de información y consulta deberán atender al siguiente esquema de ejecución:

* Anuncio de la información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) conjuntamente con la versión preliminar del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Ceuta 2016-2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE), señalando que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideran interesadas de conformidad con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y observaciones.

El texto íntegro de la versión preliminar del Plan Integrado de Gestión de Residuos en Ceuta 2016-2022 y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, deben hacerse públicos al menos en la sección correspondiente de la web de la Ciudad y disponer de una copia de sendos documentos, para su consulta por los ciudadanos y el público interesado en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

* Se realizará una consulta personalizada a la Administraciones públicas afectadas y al público interesado, utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y que faciliten, a los consultados, el texto íntegro de la versión preliminar del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Ceuta 2016-2020 incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), dando igualmente un plazo de respuesta de 45 días.

Respecto de las Administraciones públicas afectadas y público interesado, deberá tenerse en cuenta:

* Administraciones públicas afectadas: aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

* Público interesado, entendiéndose como tal a:

* Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas por el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:

o Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de algunos de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el programa.

o Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

En todo caso las consultas se dirigirán expresamente, al menos a:

- * Delegación del Gobierno.
- * Delegación de Defensa.
- * Autoridad Portuaria.
- * Área funcional de Costas.
- * Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- * Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Negociado de Patrimonio Cultural.
- * Negociado de Patrimonio.
- * Consejería de Sanidad: Sanidad Animal.
- * Consejería de Sanidad: Sanidad Ambiental
- * Consejería de Fomento (LODIU).
- * ACEMSA.
- * OBIMASA.
- * Asociación Virtual de Senderistas de Ceuta (AVISCE).
- * Asociación contra el ruido-ASCORCE
- * Federación de Asociaciones de Vecinos.
- * Confederación de Empresarios.
- * Cámara oficial de Comercio.
- * SEPTEN NOSTRA.
- * SEO-BIRD Ceuta.

3.- CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.-

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se debe identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del Plan Integrado de Gestión de Residuos así como las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan. A estos efectos, se entenderá por alternativa cero la no realización de dicho plan o programa.

El contenido del ISA se ha de ajustar como mínimo a la información indicada en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y más concretamente al detalle temático siguiente:

- * Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes conexos.
- * Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan.
- * Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.
- * Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan, incluyendo, en particular, los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia ambiental, designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- * Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- * Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella del carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
- * Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- * Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar información requerida.

En caso de propuestas tecnológicas asociadas a las alternativas, incluir la justificación de la elección de acuerdo a las Mejores Técnicas disponibles.

- * Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.
- * Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.
- * Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.

4.- CONFIGURACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA.-

A partir de la estructura formal y temática señalada anteriormente, el ISA observará el grado de detalle informativo y alcance que a continuación se expone:

4.1.- CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIÓN CON OTROS PLANES. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE PLANIFICACIÓN

- * El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá incluir un resumen sobre el contenido y finalidad del Plan y los principios estratégicos por los que éste se rige. Dada la naturaleza del Plan, se atenderá a los siguientes principios Estratégicos:
 - * Gestión sostenible Recursos-Productos-Residuos
 - * Jerarquía Comunitaria de Residuos (5 escalones de gestión)
 - * Gestión integrada
 - * Prevención en la generación
 - * Máxima recuperación
 - * Mínimo vertido
 - * Autosuficiencia y Proximidad
 - * Subsidiariedad Administrativa y Responsabilidad compartida
 - * Transparencia de precios
 - * Transparencia informativa
 - * También deberá indicar los objetivos generales y específicos del Plan y deberá analizar la compatibilidad y coherencia existente entre los citados objetivos con los propios del Séptimo Programa Marco de Acción en materia de Medio Ambiente (Decisión

Nº 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013. DOUE; 28/12/2013). Este análisis de compatibilidad se hará extensivo a otras directrices de ordenación y planificación nacional y del ámbito de la Ciudad de Ceuta que guarden relación o que de forma transversal tengan implicación ambiental sobre el plan de residuos (Plan de Ordenación Urbana, de ordenación de recursos naturales, planificación hidrológica, etc.).

* El ISA debe contemplar el análisis de las alternativas y de la justificación de la selección de la alternativa seleccionada para la proyección del plan.

En el análisis de alternativas debe quedar contemplado un informe de viabilidad económica de las mismas (véase epígrafe 4.8) y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.

La justificación deberá fundamentarse en criterios de tipo ambiental, técnico, social y de tipo económico. Principalmente el ISA contemplará, para la valoración de la alternativa seleccionada, los siguientes criterios:

Criterios Ambientales

- o Ocupación del territorio.
- o Emisiones a la atmósfera y olores.
- o Vertidos.
- o Contaminación del suelo.
- o Impacto paisajístico.
- o Impacto a la flora y fauna.
- o Proximidad a espacios naturales.
- o Riesgos de incendios y explosiones.
- o Proximidad a núcleos urbanos.
- o Producción de Residuos peligrosos y de no peligrosos.
- o Consumo de agua y consumo de energía.
- o Valorización de energía y valorización de materiales.
- o Valorización de materia orgánica.
- o Eliminación en vertedero.
- o Principio de autosuficiencia.
- o Principio de proximidad.

Criterios Técnicos

- o Aptitud para el tratamiento de residuos en masa.
- o Tecnología probada (nº experiencias). Aplicación de MTD's
- o Flexibilidad operacional ante cambios en la composición del residuo de entrada.
- o Robustez/baja tasa de averías y fácil explotación.
- o Posibilidad de introducción de otros residuos.
- o Posibilidades de reciclaje/valorización de productos obtenidos en el tratamiento.
- o Horizonte vida útil de tratamiento.
- o Cumplimiento de normativa de restricción de entrada de materia orgánica en vertederos.

Criterios sociales

- o Nº de empleos creados.
- o Aceptación social de la infraestructura.
- o Riesgos a la salud de la población.
- o Afeciones a bienes de interés cultural.

Criterios económicos

- o Rentabilidad del proyecto.
- o Posibilidad de conseguir ayudas a la inversión.
- o Inestabilidad económica/ financiera.

4.2.- SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE-

El ISA deberá exponer la situación actual sobre la generación y gestión de los residuos en el ámbito territorial objeto del plan, su implicación en el medio ambiente y exponer la evolución ambiental que se prevé en caso de no aplicarse dicho documento de planificación.

El diagnóstico de la situación actual sobre la gestión de los residuos deberá realizarse valorando los diferentes flujos de residuos, teniendo en cuenta el planteamiento de gestión a proyectar y la repercusión ambiental en caso de no aplicación del Plan. Los factores ambientales a tener en cuenta serán:

- .- Clima
- .- Calidad del aire
- .- Ruido
- .- Geología y relieve
- .- Suelo / Usos del Suelo

- .- Aguas continentales y marinas
- .- Vegetación y fauna
- .- Espacios protegidos (Red Natura 2000 / LIC y ZEPAS)
- .- Paisaje
- .- Patrimonio y Bienes de Interés Cultural
- .- Empleo y actividad económica.
- .- Población /Salud humana

4.3.- CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES. PROBLEMAS AMBIENTALES.

El inventario ambiental que ha de contemplar el ISA, deberá tener en cuenta una definición de las características ambientales de aquellas zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el Plan así como su evolución considerando el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Asimismo deberán identificarse los principales problemas ambientales que sean relevantes para el plan, con especial atención de aquellas zonas del territorio incluidas en la Red Natura 2000.

También se atenderá al análisis de las características ambientales del lugar donde se ubican actualmente y pretenden ubicarse las distintas infraestructuras de gestión de residuos, estableciéndose conclusiones respecto de las zonas que se consideren más óptimas.

Para ello deberán tenerse en cuenta para el estudio, los factores ambientales siguientes:

- Clima
- Calidad del aire
- Ruido
- Geología y relieve
- Suelo / Usos del Suelo
- Aguas continentales y marinas
- Vegetación y fauna
- Espacios protegidos (Red Natura 2000 / LIC y ZEPAS)
- Paisaje
- Patrimonio y Bienes de Interés Cultural
- Empleo y actividad económica.
- Población /Salud humana

4.4.- OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

El ISA deberá indicar los Objetivos de protección ambiental de los ámbitos internacional, comunitario o nacional, que hayan sido fijados en el Plan y la manera en que tales objetivos han sido tenidos en cuenta en la redacción del mismo.

Principalmente, deberá tenerse en cuenta los objetivos ambientales que se establecen por la Directiva Marco de Residuos y por el Plan Estatal Marco de Gestión de residuos 2016-2020.

Asimismo se deberá diagnosticar en qué medida el plan incide en la reducción de emisiones al aire, al suelo y a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, en la explotación y protección de los recursos naturales y en el cambio climático, principalmente.

4.5.- EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El ISA contemplará la evaluación de los probables efectos significativos sobre el medio ambiente de la alternativa de gestión de residuos seleccionada para la proyección del Plan de residuos. Para ello deberá tenerse en cuenta los siguientes factores ambientales.

- Clima
- Calidad del aire
- Ruido
- Geología y relieve
- Suelo / Usos del Suelo
- Aguas continentales y marinas
- Vegetación y fauna
- Espacios protegidos (Red Natura 2000 / LIC y ZEPAS)
- Paisaje
- Patrimonio y Bienes de Interés Cultural
- Empleo y actividad económica.
- Población /Salud humana

El ISA deberá identificar, caracterizar, determinar y valorar los impactos, por lo que se deberá describir la metodología empleada en el proceso de valoración de los mismos.

Los efectos deben comprender a los acumulativos, secundarios, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

4.6.- MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO SOBRE EL MEDIO.

En el ISA deben determinarse las medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar, en la medida de lo posible, cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente, derivado de la alternativa seleccionada en el plan.

Para cada tipo de actuación propuesta en el Plan, que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, deberán exponerse las medidas previstas para evitarlos o minimizarlos, incluidas aquellas para mitigar su incidencia al cambio climático. Estas medidas deberán estar recogidas en la versión preliminar del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Ceuta., de modo que el ISA incluirá las referencias de los diferentes apartados del Plan donde se hayan recogido estas medidas preventivas, protectoras, correctoras o compensatorias.

4.7.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.-

El ISA incluirá el resumen en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación o ejecución del Plan, a fin de identificar los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas apropiadas para evitarlos mediante el establecimiento de condiciones de revisión o modificación del Plan, entre otros, la elaboración de informes periódicos sobre la evolución de indicadores entre los que señalar: ETC.

4.8.-VIABILIDAD ECONÓMICA.-

El ISA deberá contemplar el Informe de viabilidad de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.

4.9.- RESUMEN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.-

Se incluirá un Resumen no técnico de la información contenida en el ISA, en virtud del detalle indicado en los párrafos precedentes. Concretamente sobre los motivos de la selección de las alternativas contempladas, propuestas tecnológicas asociadas a las alternativas (MTD's) resumen de la evaluación ambiental, medidas y programa de seguimiento y viabilidad económica de la materialización del plan.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

553.- PROPUESTA DE LA COMISION DE VALORACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS AL INQUILINO PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 233/2013 DE 5 DE ABRIL PARA EL EJERCICIO 2016.-

Antecedentes.- Por Decreto del Sr. Consejero de Fomento de fecha 10/03/2016 número 2650 se convocó procedimiento de selección de beneficiarios de las ayudas al inquilino establecidas en el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, conforme a las bases aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015. De acuerdo a lo dispuesto en la Base Novena B, se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración, que, previo estudio y comprobación de las solicitudes y baremación de las mismas debe elevar propuesta de resolución a la Consejera de Fomento.

Transcurrido el plazo preceptivo de presentación de solicitudes, y requeridos, en su caso, los solicitantes para que en el plazo de 15 días mejoren o subsanen las presentadas, se procede, por la Comisión de Valoración al estudio de las solicitudes presentadas y a la baremación de las que han sido completadas en el plazo señalado.

Fundamentos Jurídicos.-

PRIMERO.- El Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. **SEGUNDO.-** La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre. **TERCERO.-** Las Bases de la Convocatoria

aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 6 de febrero de 2015 y el Decreto de Convocatoria del Procedimiento. **CUARTO.-** Son así mismo de aplicación a este procedimiento las disposiciones de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. **QUINTO.-** Lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013 de 5 abril.

PROPUESTA DE RESOLUCION:

Conforme a la documentación recibida y los antecedentes y fundamentos jurídicos citados, la Comisión de Valoración formula, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION;**

PRIMERO.- Seleccionar provisionalmente a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I como beneficiarios de las ayudas convocadas. No seleccionar provisionalmente a los solicitantes relacionados en el Anexo II.

SEGUNDO.- Los solicitantes incluidos en el Anexo II, podrán acceder a las ayudas en el orden propuesto, siempre que, como consecuencia de la asignación de las subvenciones correspondientes a los beneficiarios seleccionados, resultara crédito presupuestario suficiente para ello, y hasta el importe máximo establecido en el procedimiento.

TERCERO.- Así mismo excluir por incumplimiento de las condiciones, desistimiento (solicitudes incompletas) o presentación de la solicitud fuera del plazo establecido a los solicitantes que se incluyen en el Anexo III.

SEGUNDO.- Notificar el presente a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, quienes podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a esta publicación, significándoles que los expedientes se encuentran de manifiesto en el Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en la 2ª planta del Edificio Ceuta Center 2ª, en horas de oficina – 10,00 a 13,00 horas - .

Ceuta, a 15 de julio de 2015

POR LA COMISION DE VALORACION
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Juan Carlos Bernal Trola

ANEXO I - SOLICITANTES SELECCIONADOS PROVISIONALMENTE

| ORDEN | OP | EXPEDIENTE | NOMBRE | APELLIDOS | DNI/NIE |
|-------|------|------------|----------------|-------------------------|-----------|
| 1 | 1,00 | 28041 | PAOLA | HERNANDEZ COMPAZ | 45112309V |
| 2 | 1,00 | 28547 | SAMIRA | BOUIHATI MSIBAS | 46157838N |
| 3 | 1,00 | 28598 | ANA MARIA | MESA MARTIN | 45108038r |
| 4 | 1,00 | 29351 | IBRAHIM | HAMED EL HADI | 45115410J |
| 5 | 1,00 | 30113 | HANANE | TADALI | X5558492J |
| 6 | 1,00 | 31524 | SONIA | ARQUES VALLECILLO | 45108848Y |
| 7 | 1,00 | 31532 | OMKEL THOUM | EL KHLOUFI | X8242040J |
| 8 | 1,00 | 31662 | FADDOUA | SEFTAOUI | X8609973S |
| 9 | 1,00 | 32094 | MINA | AHMED MOHAMED | 45081632E |
| 10 | 1,00 | 32585 | EVA MARIA | LARA ABAD | 45106299X |
| 11 | 1,00 | 32828 | MOHAMMED | EL YOUSFI EL ABDALLAOUI | 47296771P |
| 12 | 1,00 | 31178 | SALOUA | TALHAOUI CHAKROUNI | 46153982C |
| 13 | 1,00 | 32241 | JOSE DANIEL | MOYA ENRIQUEZ | 45098212L |
| 14 | 0,99 | 32892 | MOHAMED | AHMED AHMED | 45101955J |
| 15 | 0,98 | 32843 | ANTONIO | BREVIATTI POZO | 45027208Q |
| 16 | 0,96 | 32706 | ZAKARIAE | EL MADCHARI | X7578206M |
| 17 | 0,93 | 31289 | LAILA | AMTION | X9923882A |
| 18 | 0,92 | 30102 | JOSE LUIS | PARTIDA SAN ROMAN | 53994100J |
| 19 | 0,91 | 28372 | ANTONIO JAVIER | RAMIREZ HURTADO | 45111937J |
| 20 | 0,88 | 31349 | JESUS | GARCIA VILLATORO | 45109261M |
| 21 | 0,84 | 31679 | AHMED | MOHAMED TUILEB | 45114690Y |
| 22 | 0,79 | 30381 | JENIFER | VALLECILLO SALAS | 45104897B |
| 23 | 0,74 | 30135 | IHSAN | ABDELKADER ASOUILEH | 45112687G |



ANEXO II - SOLICITANTES NO SELECCIONADOS PROVISIONALMENTE

| ORDEN | OP | EXPEDIENTE | NOMBRE | APELLIDOS | DNI/NIE |
|-------|-------|------------|---------------------|--------------------------|-----------|
| 24 | 0,71 | 31061 | SANDRA | NUÑEZ MARTINEZ | 45104185N |
| 25 | 0,66 | 28244 | HICHAM | ABDESELAM MOHAMED | 45081165S |
| 26 | 0,58 | 29683 | YURENA | TERUEL RIOS | 45107579W |
| 27 | 0,57 | 31882 | FATIMA | AGHAZZAZ | Y0802938E |
| 28 | 0,52 | 32309 | NORDIN | MOHAMED ABDESELAM | 45098407F |
| 29 | 0,50 | 32761 | HAMID | EL KLALOUSSI | X6445327Z |
| 30 | 0,45 | 32103 | RUBEN JESUS | LAZARO CARRASCO TRUJILLO | 45110053S |
| 31 | 0,44 | 30085 | ABDELMESID | AHMED MOHAMED | 45084692T |
| 32 | 0,43 | 30591 | HOUDA | CHELLAF MEDRAAI | 72847199N |
| 33 | 0,35 | 29902 | ALBERTO | VALLADARES SEPULVEDA | 45113760L |
| 34 | 0,33 | 32084 | LAURA | CHANS AL DIN CARRASCO | 75773509D |
| 35 | 0,30 | 29826 | DIEGO | NARANJO BERDUGO | 45096273N |
| 36 | 0,26 | 31030 | MARIA DE LA SOLEDAD | RODRIGUEZ SANZ | 24894395T |
| 37 | 0,26 | 28030 | ANA | MARTIN LASSO DE LA VEGA | 45099555M |
| 38 | 0,21 | 29402 | MOHAMED | MOHAMED MOHAMED | 45088549Q |
| 39 | 0,16 | 29433 | RAMON | MONTAÑEZ RONDAN | 48965104J |
| 40 | 0,15 | 30006 | ABDELMAJID | MEKDAM AHIJI | 46398957E |
| 41 | 0,14 | 31200 | JUAN RAMON | LEON BARBANCHO | 45111233E |
| 42 | 0,13 | 31261 | PATRICIA | DORADO RODRIGUEZ | 45112175K |
| 43 | 0,09 | 31096 | VANESA | GARCIA ARDILES | 15441442R |
| 44 | 0,03 | 30665 | MONICA | MORENTE MUÑOZ | 45111093C |
| 45 | 0,02 | 31545 | ZAKARIAS | ABDESELAM EL YASSINE | 45107141R |
| 46 | -0,06 | 31226 | GONZALO | GARCIA VIDAL | 45108100V |
| 47 | -0,07 | 32902 | ANTONIO RICARDO | MELO | Y1155015S |
| 48 | -0,16 | 31694 | SARA | RAMIREZ ORGAZ | 45111618Q |
| 49 | -0,17 | 28076 | PAULA | SANCHEZ NARANJO | 45118327D |
| 50 | -0,20 | 29887 | SOFIA | FUENTES LAYNEZ | 45095427V |
| 51 | -0,21 | 28389 | ABELMASAR | MOHAMED AHMED | 45088255K |
| 52 | -0,23 | 31566 | ABDELOUAHID | GARCIA HADAD | 45307285E |
| 53 | -0,26 | 32128 | PAULA | GIRALDO TRIGO | 39466583D |
| 54 | -0,62 | 32967 | IGNACIO CRISTOBAL | MUÑOZ LORENZO | 45105120G |
| 55 | -0,78 | 32284 | MIGUEL ANGEL | MOLINA MARTIN | 45106694Z |
| 56 | -0,83 | 29946 | BLANCA | MARTINEZ DEL ALAMO | 45110709G |

ANEXO III—DESISTIDOS Y EXCLUIDOS

| ORDEN | EXPTE. | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CAUSA (1) |
|-------|--------|---------------------------------|-----------|-----------|
| 1 | 27873 | LUCÍA FOLLONOSA DE LOS SANTOS | 45108063A | 1 |
| 2 | 27979 | MOHAMED ABDELKADER HOSSAIN | 45093621M | 1 |
| 3 | 28057 | YASSIN HASSAN ABSELAM | 45080968W | 1 Y 2 |
| 4 | 28099 | JAIRO ALEJANDRO MARTÍNEZ BARÓN | 46154442C | 1 Y 2 |
| 5 | 28108 | NISIRIN GALDEANO MOHAMED | 45122542S | 1 |
| 6 | 28221 | ROCÍO FERNÁNDEZ ZAPATA | 45110404K | 1 |
| 7 | 28631 | CARLOS CANO RANDO | 45111043Q | 1 Y 2 |
| 8 | 28711 | ABDERRAMAN ADDELLAH HAMED | 45093582N | 1 |
| 9 | 28955 | DAVINIA ARREBOLA GARCÍA | 45111570Z | 1 |
| 10 | 29006 | SANA AHMED MOHAMED | 45103170D | 1 |
| 11 | 29307 | FATIA AHMED MOHAMED | 45103159K | 1 |
| 12 | 29729 | ALIA ABDEL LAH AMAR | 45090611P | 1 |
| 13 | 29735 | INMACULADA MUÑOZ OLIVA | 75766217P | 2 |
| 14 | 29844 | FATIMA SOHORA ABDEL-LAH AHMED | 45090703P | 1 |
| 15 | 30043 | ABDELUAHID MOHAMED HAMED | 45059084Z | 1 Y 2 |
| 16 | 30178 | CLOTILDE ALMAGRO HIDALGO | 45110538V | 1 |
| 17 | 30214 | JAOUHARA DEHBI | Y0162807G | 1 |
| 18 | 30261 | NOELIA PAJARES HITA | 45116507Y | 2 |
| 19 | 30352 | YOUHANIDAU MAOUELAINE MALAININE | 48778064D | 1 |
| 20 | 30407 | KARIM MOHAMED MOHAMED | 45090148M | 1 |
| 21 | 30422 | Mª JOSÉ RUIZ DEL PORTAL LÓPEZ | 45069081Y | 2 |
| 22 | 30564 | LORENA MENA MARTÍN | 45099901Y | 1 |
| 23 | 30629 | HIKMAT KERROUN ASELMAN | 54377593G | 1 |
| 24 | 30693 | HAYAT BENREMMOUH LUAB | 75913647P | 1 |
| 25 | 30929 | LANJRI EL HAYANI MOHAMED | 46155497V | 1 |
| 26 | 30979 | MOHAMED ELBAKALI AHMED | 45097817S | 1 Y 2 |
| 27 | 31043 | CRISTINA GUTIÉRREZ PÉREZ | 45106866W | 1 |
| 28 | 31117 | MOHAMED ANOUAR AOULAD LAMALAM | Y0663110B | 1 |
| 29 | 31454 | YOUSRA HAMDAN HARROUS | 45115278L | 1 |
| 30 | 31470 | SAID ZOUBIR | X1407162E | 1 |
| 31 | 31539 | AMAL HANNACHI | Y0367119F | 1 |
| 32 | 31611 | BOSRHA MAIMON AHMED | 45093864H | 1 |
| 33 | 31835 | MUSTAPHA ZARROUQ EL BOUZDOUDI | 46155277G | 1 |
| 34 | 31940 | MANUEL JESÚS BAUTISTA ARIZA | 45099520Q | 1 |
| 35 | 32090 | PILAR OROZCO VALVERDE | 45117062D | 1 |
| 36 | 32148 | MOHAMED AHMED AHMED | 45093213B | 1 |
| 37 | 32161 | IKRAM RIAT | Y4331273L | 1 |
| 38 | 32180 | RACHID EL JEBARI | X7989286Y | 1 |
| 39 | 32189 | JOSÉ SEGADO ALONSO | 22629733X | 1 Y 2 |
| 40 | 32194 | MOHAMED LAHSEN LAYACHI | 45079934A | 1 |
| 41 | 32195 | FATIMA YAMES | X4614312Y | 1 |
| 42 | 32295 | RAQUEL SAN JUAN GONZÁLEZ | 45111465R | 1 |
| 43 | 32387 | ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA | 45100327H | 1 |
| 44 | 32408 | AZIZA CHAFIQ | Y0423381B | 1 |
| 45 | 32495 | NABIYA ZOUBAI ADNOUB | 46156382M | 1 |
| 46 | 32499 | MERCEDES DÍAZ RAMÍREZ | 45063101Y | 1 Y 2 |
| 47 | 32574 | OTMAN CHORFY | X4385810D | 1 |
| 48 | 32594 | JAMIT ABDESELAM MOHAMED | 45095784Y | 1 |
| 49 | 32643 | JOSÉ SIERRA CORTÉS | 45061184K | 1 |
| 50 | 32664 | MOHAMED NAYIM MOHAMED TAIEB | 45091896M | 1 |
| 51 | 32684 | HASSAN EL JOUBARI | X2739350G | 1 |
| 52 | 32687 | LATIFA EL GUESSAOUI | X6044439Q | 1 |
| 53 | 32696 | ANA Mª PÉREZ PRIETO | 45682152N | 1 |
| 54 | 32792 | MALIKA ABDESELAM AHMED | 45098899Q | 1 |
| 55 | 32821 | JOSÉ GARCÍA GAONA | 45112602B | 1 |
| 56 | 32888 | LAURA QUIRÓS HERNÁNDEZ | 45115130D | 1 |



| | | | | |
|----|-------|------------------------------|-----------|---|
| 57 | 32925 | FCO. CRUZ GUIL | 45110511J | 1 |
| 58 | 32939 | MOISÉS JIMÉNEZ HENRY | 75776586G | 1 |
| 59 | 32992 | Mª ISABEL FERNÁNDEZ BERNAL | 45114718B | 1 |
| 60 | 33022 | ADIL JAMILI | X3284514E | 1 |
| 61 | 33059 | JOSÉ ANTONIO AGUILAR ESCOBAR | 45113792M | 1 |
| 62 | 33070 | JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MORENO | 75775325P | 1 |
| 63 | 33206 | NAIMAR OMAR FADIL | 45079114B | 3 |

- CAUSAS (1)
- 1.- Expediente incompleto
 - 2.- Incumplimiento requisitos
 - 3.- Solicitud fuera de plazo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

556.- EDICTO

D/Dª MARÍA EUGENIA QUESADA SANZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha , en el proceso seguido a instancia de D/Dª DELEGACION DEL GOBIERNO DE CEUTA contra JOSE AMAR OBADIA, FARIK AHOMAR MOHAMED en reclamación por SANCIONES, registrado con el nº P. OFICIO AUTORIDAD LA BORAL 0000037 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a **FARIK AHOMAR MOHAMED**, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de octubre de 2016 a las 10:30 horas, en C/ FERNÁNDEZ, 2 - Sala 001, **para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio**, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial , salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador , pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a **FARIK AHOMAR MOHAMED** , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a uno de julio de dos mil dieciséis.

EL/ LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —